

“Año de la Universalización de la Salud”

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 008 -2020-MPH-A

Huaraz, 27 de Febrero del 2020

**VISTOS:** El Informe N° 239-2019-MPH-GAF/EGC de fecha 23 de mayo de 2019, informe N° 052-2020-MPH-GAF/SGC de fecha 17 de febrero de 2020, el Informe N° 079-2020-MPH-GPP de fecha 19 de febrero de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: “Las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante”.

Que, el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las atribuciones que tiene el alcalde es la de “dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, el artículo 42° de la citada ley, establece que: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.”

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 128° que, Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina además: La delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan y sus atribuciones administrativas y económico tributarias.

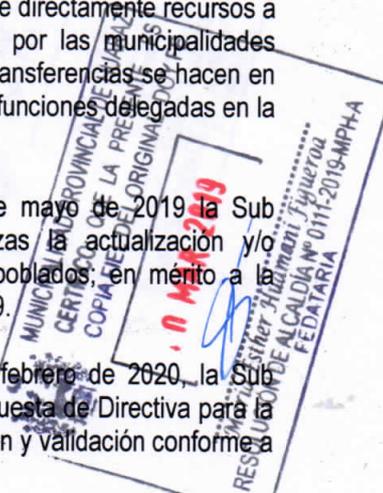
Que, el artículo 133° de la Ley N° 30937 - Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal (...)”.

Que, cabe señalar que el Ministerio de Economía y Finanzas no les transfiere directamente recursos a las Municipalidades de los Centros Poblados, por cuanto esta debe ser realizada por las municipalidades provinciales y distritales a las que se encuentren vinculadas geográficamente, estas transferencias se hacen en proporción a la población bajo su mandato, a los servicios públicos y administrativos y funciones delegadas en la ordenanza de creación.

Que, a través del Informe N° 239-2019-MPH-GAF/EGC de fecha 23 de mayo de 2019 la Sub Gerencia de Contabilidad solicita ante el Gerente de Administración y Finanzas la actualización y/o implementación de una nueva Directiva para las municipalidades de los centros poblados, en mérito a la recomendación del informe Legal N° 363-2019-MPH/GAJ de fecha 20 de mayo de 2019.

Que, mediante el Informe N° 052-2020-MPH-GAF/SGC de fecha 17 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Contabilidad remite ante el Gerente de Administración y Finanzas la propuesta de Directiva para la Transferencia de recursos a los centros poblados del distrito de Huaraz, para su revisión y validación conforme a Ley.

Que, mediante el Informe N° 079-2020-MPH-GPP de fecha 19 de febrero de 2020, el Gerente de Planificación y Presupuesto remite ante el Secretaria General el proyecto de “DIRECTIVA QUE REGULA EL TRÁMITE DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIONES FINANCIERAS OTORGADAS POR LA MUNICIPALIDAD





PROVINCIAL DE HUARAZ A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE SU JURISDICCIÓN”, el mismo que consta de 10 títulos; para su aprobación.

Que, es necesario establecer el procedimiento administrativo para la ejecución de las transferencias, que permitan el funcionamiento de las Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Huaraz, así como establecer los lineamientos básicos para utilizar los recursos, al amparo de la Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley N° 27972; y demás normas vigentes.

Estando a lo expuesto precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ABROBAR la DIRECTIVA N° 002-2020-MPH/GPP/SGDI, denominada "DIRECTIVA QUE REGULA EL TRÁMITE DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIONES FINANCIERAS OTORGADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE SU JURISDICCIÓN”, La misma que forma parte anexa del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR, el Decreto de Alcaldía N° 005-2016-MPH-A de fecha 15 de marzo del 2016 que aprueba la "Directiva que Regula las Transferencias Financieras otorgadas por la Municipalidad Provincial de Huaraz a las Municipalidades de los Centros Poblados de su Jurisdicción en el ejercicio fiscal 2015-2018.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad, el contenido del Decreto con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto para conocimiento a los órganos competentes de esta Entidad, con las formalidades de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la Página Web de esta entidad ([www.munihuaraz.gob.pe](http://www.munihuaraz.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ELISEO RORI MAUTINO ANGELES
ALCALDE
DNI N° 07200661

